



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLOGICO
NACIONAL DE MEXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P. , EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ALEJANDRO ROBLES LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE "EL CENTRO DE PRODUCCION SANTARITA S.A DE C.V"; REPRESENTADA, EN ESTE ACTO, POR EL LIC. OSCAR FLORES GRACIA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEPSAR" SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Derivado de reuniones previas de trabajo sostenidas entre autoridades del "INSTITUTO" y representantes de "CEPSAR", convinieron en llevar a cabo el programa de FORMACIÓN DUAL, a fin de que los estudiantes del "INSTITUTO" adquieran y desarrollen las competencias profesionales en un ambiente de aprendizaje ACADÉMICO-LABORAL mediante actividades basadas en un plan formativo acordado con "EL CENTRO DE PRODUCCION SANTARITA S.A DE C.V".

En consecuencia, las "PARTES" manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual, por lo que expresan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO" a través de su Directora que:

I.1. Que es un plantel educativo que brinda educación superior, es un Instituto adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

I.2. En su carácter de Instituto adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".

I.3. En cumplimiento del objeto del "TecNM", forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

Carretera Rioverde-San Caro Km. 4.3. C.P. 79610

Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P. Tel. (487) 8725439, (487) 8725255, (487) 8726342,

(487) 8725941, (487) 8725142 (487) 1060776, Ext. com. 101

e-mail: dir_rioverde@tecnm.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLOGÍO
NACIONAL DE MÉXICO



de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II del "DECRETO".

I.4. Que tiene como misión: lograr la formación integral de todo el alumnado a través de un compromiso de calidad, responsabilidad y valores mediante la operación y mejora de los procesos del sistema de calidad.

I.5. Que el artículo 8°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del "DECRETO", publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General de "TecNM", puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "TecNM", a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.6. El profesor RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de Director General del "TecNM", mediante la circular No. MOO/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al "TecNM", la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. La LCDA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES, actualmente desempeña el cargo de Directora del "INSTITUTO", como lo acredita con el acuerdo E.03.03.2022.12.14 a partir del 14 de Diciembre de 2022, a quien a través del acuerdo E.03.05.2022.12.14 y con fundamento en los Artículos Sexto, fracción V y Noveno, fracción II, del Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P. publicado el 7 de junio del 2000, acuerdan por unanimidad otorgar las facultades para ejercer la representación del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio con todas las facultades generales y especiales, que de acuerdo con la Ley requieran autorización o cláusula especial y conforme a lo previsto en la Leyes aplicables del Estado de San Luis Potosí.

I.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección de Planeación y Vinculación la cual de conformidad con lo dispuesto por el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO", tiene respectivamente entre otras funciones, coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de biblioteca del "INSTITUTO", promover coordinar la elaboración de proyectos y convenios y Contratos relacionados la gestión tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas en este rubro.

I.9. El LIC. OSCAR ALEJANDRO ROBLES LÓPEZ, actualmente desempeña el cargo de Director de Planeación y Vinculación del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento en el oficio con número de folio OFICIO: ITRV/DG/0687/2023, de fecha 01 de marzo de 2023, expedido a su favor por la Lcda. Rosa María Martínez Robles, Directora General, asumiéndolo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

I.10. El plantel educativo "INSTITUTO" que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instituciones adecuadas y el personal con el nivel académico y

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"



Carretera Rioverde-San Ciro Km. 4.5, C.P. 79616
S.L.P. Tel: (487) 8725439, (487) 8725255, (487) 8726343,
(487) 8725941, (487) 8725141 (487) 1060776. Ext. conn. 101
e-mail: dir_rioverde@tecnm.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLOGICO
NACIONAL DE MEXICO



experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.11. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: carretera Rioverde - San Ciro de Acosta km. 4.5, colonia Ma. Del Rosario, 79610 Rioverde, S.L.P. México.

I.12. El Tecnológico Nacional de México emitió el documento denominado "Modelo de Educación Dual para Nivel Licenciatura del Tecnológico Nacional de México", en adelante el "**MODELO DUAL**", el cual promueve la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante a la empresa, organización o dependencia gubernamental para el desarrollo de nuevas competencias profesionales. Este modelo se implementa a través del diseño y desarrollo de un "Proyecto Integral de Educación Dual", en adelante el "**PROYECTO DUAL**".

II. Declara "**CEPSAR**" a través de su representante legal:

II.1. Ser una persona moral legalmente constituida bajo las leyes mexicanas.

II.2. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y que tiene como clave de Registro Federal de Contribuyentes CPS-090521-7V6.

II.3. Que su domicilio para el presente convenio es Carretera km3 Camino a Santa Rita San Vicente Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P. C.P. 79600.

II.4. Que es voluntad de su representada celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que más adelante se detallan.

II.5. Conociendo el objeto del Tecnológico Nacional de México en implementar el programa de formación dual y por extensión también del "**INSTITUTO**", consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con el "**INSTITUTO**", en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.6. En sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del "**INSTITUTO**" para llevar a cabo el "**PROYECTO DUAL**", materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que sean establecidas por las "**PARTES**".

III. Declaran las "**PARTES**" conjuntamente que:

III.1. El presente Convenio Específico de "**FORMACIÓN DUAL**" se registrará por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.2. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"



Carretera Rioverde-San Ciro Km. 4.5, C.P. 79610

S.L.P. Tel. (487) 8725438, (487) 8725255, (487) 8726342.

(487) 8725941, (487) 8725141 (487) 1060776. Ext. ooms, 101

e-mail: dir_drioverde@tecnm.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO
RIOVERDE



Centro de Producción
Santa Rita S.A. de C.V.

III.3. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.4. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que los estudiantes del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo el "PROYECTO DUAL" en las instalaciones del "CEPSAR", que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados previamente por los mismos y desplegar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica en el "INSTITUTO".

El estudiante que participe en el "PROYECTO DUAL" para efectos del presente instrumento se le denominará "ESTUDIANTE DUAL", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el "MODELO DUAL" que será aprobado para su realización en el "CEPSAR".

El "ESTUDIANTE DUAL" deberá encontrarse debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "INSTITUTO".

Para efectos de este convenio se entenderá por "EDUCACIÓN DUAL" a la modalidad de enseñanza y de aprendizaje que se realiza de manera combinada entre el "INSTITUTO" y el "CEPSAR" que se complementan mediante actividades coordinadas.

SEGUNDA. ALCANCES.

El "ESTUDIANTE DUAL", se compromete a colaborar en la realización del "PROYECTO DUAL", de conformidad con el "PLAN DUAL" al que se refiere el ANEXO I, para lo cual se llevará conjuntamente con el docente asignado por el "INSTITUTO" y el "ASESOR EXTERNO" designado por "CEPSAR", la planeación detallada de todas las actividades, mecanismos, acciones que permitan su total realización, considerando en todo momento, su formación y desarrollo de competencias profesionales.

La duración del "PROYECTO DUAL" deberá cubrir con un mínimo de 1,000 horas, por lo que el "ESTUDIANTE DUAL" tendrá que participar en el "CEPSAR", en una jornada de 8 horas diarias de lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm labores administrativas y de lunes a viernes de 7:00 am a 2:30 pm y sábado de 7:00 am a 12:00 pm labores operativas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"



Carretera Rioverde-San Caro Km. 4.5, C.P. 79610
S.L.P. Tel. (487) 8725439, (487) 8725255, (487) 8726342,
(487) 8725941, (487) 8725141 (487) 1060776, Ext. conn. 101
e-mail: dir_rioverde@tecna.mx



2024
Felipe Carrill
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Centro de Producción
Santa Rita S.A. de C.V.

El "ESTUDIANTE DUAL" en el cumplimiento del objeto del presente convenio, deberá de realizar todas las actividades indicadas en el "PLAN DUAL", las cuales se establecerán en coordinación entre el "INSTITUTO" y el "CEPSAR", estas actividades estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del responsable del área en la cual se desarrolle el "PROYECTO DUAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de "CEPSAR".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "ESTUDIANTE DUAL" y dar aplicación práctica a sus competencias contribuyendo al mismo tiempo a las actividades del "CEPSAR" acorde a su perfil de egreso.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

El "INSTITUTO" en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Contar con el "PROYECTO DUAL" desarrollado en conjunto con el "CEPSAR" el cual está plasmado en el "PLAN DUAL" para cada "ESTUDIANTE DUAL".
- b) Designar al o los profesores para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del "ESTUDIANTE DUAL" en el desarrollo del "PROYECTO DUAL".
- c) Llevar a cabo en coordinación con el "CEPSAR" una "Inducción al Modelo de Educación Dual del Tecnológico Nacional de México".
- d) Asegurar la participación responsable del "ESTUDIANTE DUAL" mediante la suscripción de la Carta de Solicitud referida en el ANEXO II del presente instrumento, de conformidad con la asignación del "PLAN DUAL" debidamente firmado por parte del "INSTITUTO" y acordado con el "CEPSAR".
- e) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con el "CEPSAR" con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- f) Hacer de conocimiento al "ESTUDIANTE DUAL" que la información y documentación relacionada con el "CEPSAR" a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "PLAN DUAL" será considerada como confidencial o reservada en términos de la legislación en la materia, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del representante legal del "CEPSAR" ; y
- g) Designar través de los departamentos académicos a un profesor, quien vigilará que el desarrollo del "PROYECTO DUAL" se sujete y observe lo dispuesto en el "MODELO DUAL" conjuntamente
- h) con el "ASESOR EXTERNO" que el "CEPSAR" designe para tal efecto, quienes darán seguimiento y asesoría al "ESTUDIANTE DUAL".

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "CEPSAR"

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

Carretera Rioverde-San Ciro Km. 4.5, C.P. 79610

S.A. de C.V. Tel. (487) 8725439, (487) 8725255, (487) 8726342, (487) 8725941, (487) 8723141 (487) 1360779, Ext. cont. 101

e-mail: dir_@rioverde@tecnm.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual la "EMPRESA" se obliga a:

- a) Entregar al "INSTITUTO" los requerimientos necesarios, así como el perfil que debe de cumplir el "ESTUDIANTE DUAL", comprometiéndose a que el desarrollo del "PROYECTO DUAL" sea realizado de acuerdo a lo establecido en el mismo y contribuya al perfeccionamiento de sus competencias profesionales;
- b) Designar al "ASESOR EXTERNO" responsable dentro del "CEPSAR" para que el "ESTUDIANTE DUAL" lleve a cabo de manera adecuada las actividades establecidas en el "PLAN DUAL";
- c) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas del "CEPSAR" los recursos físicos y materiales que le permitan al "ESTUDIANTE DUAL" cumplir de manera eficaz con los objetivos del "PLAN DUAL";
- d) Asegurarse que las actividades que realice el "ESTUDIANTE DUAL" sean las indicadas en el "PLAN DUAL" las cuales fueron determinadas conjuntamente entre el "INSTITUTO" y el "CEPSAR", en función de las competencias profesionales establecidas en el programa de las asignaturas del plan de estudios correspondiente. Lo anterior sin ser limitativo en cuanto a su participación en otras actividades que puedan ser realizadas por el "ESTUDIANTE DUAL" durante su estancia en el "CEPSAR", siempre bajo la supervisión de su "ASESOR EXTERNO";
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "ESTUDIANTE DUAL";
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el "ESTUDIANTE DUAL" cumpla con las obligaciones académicas con el "INSTITUTO";
- g) Comunicar al "INSTITUTO" cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el "ESTUDIANTE DUAL" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado;
- h) Informar al "INSTITUTO" y al "ESTUDIANTE DUAL", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "PLAN DUAL" relacionada con el "CEPSAR", sea considerada como confidencial reservada en términos de la legislación de la materia;
- i) Proporcionar al "ESTUDIANTE DUAL", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario;
- j) Dar a conocer al "INSTITUTO", como al "ESTUDIANTE DUAL", que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad del "CEPSAR" que debe cumplir durante la estancia en el centro;
- k) Emitir al finalizar el "PLAN DUAL" una constancia de terminación a favor del "ESTUDIANTE DUAL", mismo que deberá precisarse el tiempo de experiencia laboral; y
- l) Emitir por parte del "ASESOR EXTERNO" en hoja membretada del "CEPSAR", un documento de la evaluación de las competencias del "ESTUDIANTE DUAL", dirigida a LA LCDA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES Directora del "INSTITUTO".

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "ESTUDIANTE DUAL"





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



santa rita
Centro de Producción
Santa Rita, S.A. de C.V.

El "ESTUDIANTE DUAL" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los requisitos que el "INSTITUTO" estableció de acuerdo con su(s) reglamento(s) académico(s) y disciplinario(s);
- b) Desarrollar las actividades necesarias para la elaboración del "PLAN DUAL" hasta su total conclusión;
- c) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del "PLAN DUAL";
- d) Responder civilmente ante el "CEPSAR", y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o por negligencia del "PLAN DUAL", previa acreditación del hecho;
- e) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad del "CEPSAR";
- f) Contar con la asignación de un profesor del "INSTITUTO" y de un "ASESOR EXTERNO" para el seguimiento y consultas durante el desarrollo del "PLAN DUAL"; y
- g) Recibir todos los beneficios como estudiante legalmente inscrito, así como poder participar en evento y becas ofrecidas por las "PARTES".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un instrumento donde se conviene que el "ESTUDIANTE DUAL" podrá llevar a cabo la realización de un "PLAN DUAL", no se genera entre dicho "ESTUDIANTE DUAL" y el "CEPSAR"; o entre el "ESTUDIANTE DUAL" y el "INSTITUTO" o el "ESTUDIANTE DUAL" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual, no existe la obligación por parte del "CEPSAR" de afiliarse al "ESTUDIANTE DUAL" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante a lo señalado en el párrafo anterior, el "ESTUDIANTE DUAL" antes de iniciar, y durante el desarrollo del "PLAN DUAL" en el "CEPSAR", deberá estar dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS" y contar con el Seguro de Accidentes Personales Escolares, de lo contrario no podrá participar en el programa del "MODELO DUAL".

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"



Carretera Rieverde-San Ciro Km. 4.3, C.P. 79410
S.L.P. Tel. (487) 8725429, (487) 8725235, (487) 8726342,
(487) 8723941, (487) 8725141 (487) 1060776, EXT. COM. 101
e-mail: dir_rieverde@tecnm.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

El "INSTITUTO" deberá entregar al "CEPSAR" copia de la póliza de seguro estudiantil vigente del "ESTUDIANTE DUAL", que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional del mismo.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, de un profesor designado por el "INSTITUTO" y por la otra, de un "ASESOR EXTERNO" designado por el "CEPSAR", quienes conjuntamente deberán evaluar el desarrollo del "PLAN DUAL" y el rendimiento del "ESTUDIANTE DUAL" durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD O RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos o actividades que se deriven de la ejecución del "PROYECTO DUAL" que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

El "ESTUDIANTE DUAL" y el "INSTITUTO", en este acto se obligan a considerar como confidencial o reservada toda la información sobre "ASESOR EXTERNO" que lleguen a conocer con motivo del "PROYECTO DUAL" de conformidad con la legislación de la materia, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por "ASESOR EXTERNO", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la "ASESOR EXTERNO".

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico (becas) para el "ESTUDIANTE DUAL" por la realización del "PLAN DUAL" se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario, presupuesto y forma de entrega, en documentos e alcance a este convenio como anexo el cual firmado por las "PARTES" será parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor de cualquiera de las "PARTES", en el entendido de que una vez superados estos eventos,

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Carratera Rioverde-San Luis Sm. 4.º, C.P. 19610
S.L.P. Tel. (487) 8725438, (487) 8725255, (487) 8726342,
(487) 8725541, (487) 8725141 (487) 3060776, Ext. com. 101
e-mail: dir_drioverde@tecus.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLOGICO
NACIONAL DE MEXICO



TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO
RIOVERDE



santa rita
Centro de Producción
Santa Rita, S.A. de C.V.

se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito que establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. RESULTADOS DE TRABAJOS CONJUNTOS

En la medida de sus posibilidades las "PARTES" de forma conjunta o separada, buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y/o organismos de carácter nacional o internacional, el aprovechar los resultados del "PROYECTO DUAL" que se deriven de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS

Las "PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los derechos y obligaciones que a su favor se deriven del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contando a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las "PARTES", que en caso de que el presente instrumento se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por las "PARTES".

No obstante, este Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual, podrá darse por terminado por cualquiera de las "PARTES", previa notificación por escrito a su contraparte, con cuando menos (30) treinta días naturales de anticipación, manifestando las razones por las cuales decidió darlo por concluido, sin que ello afecte los trabajos o actividades que se están desarrollando del "PROYECTO DUAL", los que deberán continuarse hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como al "ESTUDIANTE DUAL".

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser firmado de forma electrónica o por medios electrónicos de conformidad con la legislación aplicable. Sin perjuicio a cualquier disposición mencionada en el presente instrumento, las "PARTES" acuerdan que también se considerará como un ejemplar original aquel que haya sido enviado por correo electrónico conteniendo la firma de una de las Partes, y que, a su vez, esté sea impreso y firmado de forma autógrafa por la contraparte, y posteriormente enviando por correo electrónico con su firma a la contraparte a fin de que se empiece a ejecutar el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las "PARTES" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"



Carretera Rioverde-San Ciro Km. 4.3. C.P. 19610
S.L.P. Tel. (487) 8725439, (487) 8725255, (487) 8726342,
(487) 8725941, (487) 8725141 (487) 1060776, Ext. com. 101

e-mail: dir_drioverde@tecmt.mx



2024

Felipe Carrillo
BIEN



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS "PARTES"

Las "PARTES" no deberán actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual no crea entre las "PARTES" alguna coinversión o asociación de ningún tipo.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo;
- b) Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuación del "PROYECTO DUAL";
- c) Incumplimiento de la cláusula décima;
- d) Por el "INSTITUTO", cuando el no garantice la implementación del programa del "MODELO DUAL", o bien, el desarrollo del "PROYECTO DUAL" acorde a lo establecido por las "PARTES"; y
- e) Por el "CEPSAR" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "INSTITUTO", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación. En tal caso, deberá estarse a lo señalado en el segundo párrafo de la cláusula sexta del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"



Carretera Rioverde-San Caro Km. 4.5, C.P. 79410
S.L.P. Tel. (487) 8725439, (487) 8725225, (487) 8726142,
(487) 8725941, (487) 8725141 (487) 3060776, Ext. con. 101

e-mail: dir_drioverde@tecna.mx

2024



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE RIOVERDE



Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce en dos ejemplares originales en la ciudad de Rio verde S.L.P a los 29 días del mes de agosto del 2024.

POR EL "INSTITUTO"


LCDA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ
ROBLES
DIRECTORA GENERAL



LIC. OSCAR ALEJANDRO ROBLES
LÓPEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

POR EL "CEPSAR"


LIC. OSCAR FLORES GARCÍA
DIRECTOR GENERAL


C.P Francisco Rodríguez Narváez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS QUE APRECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DUAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P., Y, POR OTRA PARTE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA S.A DE C.V EN FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2024, CONSTANTE DE 11 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE.

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"



Carratera Rioverde-San Ciro Km. 4.5. C.P. 79610

S.L.P. Tel. (487) 8725439. (487) 8725255. (487) 8726342.

(487) 8725941. (487) 8725141 (487) 1060776. Ext. cont. 101

e-mail: dir_rioverde@tecnm.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO